

COMMONWEALTH OF PUERTO RICO  
GENERAL COURT OF JUSTICE  
COURT OF FIRST INSTANCE

THE PEOPLE OF PUERTO RICO

V.

Facebook.com user account associated to the following usernames:  
<https://www.facebook.com/dialogopr/>  
<https://www.facebook.com/PulsoEstudiantilUPR/>  
<https://www.facebook.com/centro.decomunicacionestudiantil>

Cnse: 2017-1-162-04116

Search warrant of the Facebook.com user account associated to the following usernames:  
/dialogopr,  
/PulsoEstudiantilUPR,  
/centro.decomunicacionestudiantil

About:  
The following articles of the Criminal Code of 2012, Act Number 146 of 2012: # 156 (Restriction of freedom aggravated), # 242 (riot)

**Search Warrant**

PURSUANT 18 U.S.C. § 2703 (C)(D)

To: Any authorized law enforcement officer

An application by a law enforcement officer or an attorney for the government requests the search of the following person or property Facebook account:

<https://www.facebook.com/dialogopr/>

<https://www.facebook.com/PulsoEstudiantilUPR/>

<https://www.facebook.com/centro.decomunicacionestudiantil>

This Court has determined the existence of probable cause for a Search Warrant related to following articles of the Criminal Code of 2012: # 156 (Restriction of freedom aggravated), # 242 (riot).

These are, maintained on computer servers operated by Facebook, Inc., headquartered in 1601 Willow Road Menlo Park, CA 94025, with Facebook Legal Department address in 1601 S California Avenue, Palo Alto, California 94304.

The person or property to be searched, described above, is believed to conceal certain property, the disclosure which is governed by 18 U.S.C. §§ 2703(a), 2703(b) (1) (A) and 2703(c) (1) (A), namely, contents of electronic messages and other electronic data.

Agent, Lassalle declared to the court the following testimony quoted below:

K287

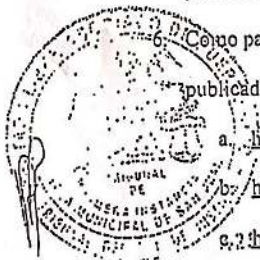
1. Desde abril de 2016, soy agente de la Unidad Investigativa de Crímenes Cibernéticos (UICC), donde atiendo la parte de investigación forense de asuntos relacionados a evidencia digital, crímenes cibernéticos y de informáticas. Mis funciones son trabajar, mayormente, con registro y análisis de dispositivos electrónicos como celulares y tabletas, registro y análisis de contenido publicado en redes sociales cibernéticas, y registro y análisis de datos a compañías proveedoras de servicios de telefonía móvil, como registro de llamadas y mensajes de texto así como información de localización. Anteriormente realizaba estas mismas funciones en la División de Crímenes Cibernéticos de la Policía de Puerto Rico.
2. Que para la fecha del 29 de abril de 2017, me encontraba trabajando en la UICC, y, por instrucciones de la Fiscal Arlene Gardón Rivera, comencé a dar apoyo técnico a la querrela 2017-1-162-004116.
3. Dicha querrela tiene que ver con un incidente en el cual un grupo de alegados estudiantes de la Universidad de Puerto Rico (UPR) interrumpieron una reunión de la Junta de Gobierno de dicha Universidad el 27 de abril de 2017, en la cual alcadamente se presentaría el plan fiscal de la UPR.
4. Por la información que tengo y lo que pude percibir en diversos videos de lo sucedido, los alegados estudiantes entraron a la fuerza al salón en donde se daba la reunión en las oficinas centrales de la UPR ubicadas en el Jardín Botánico de dicha institución y mediante coacción e intimidación hicieron firmar a los miembros de la Junta de Gobierno de la UPR un papel que contenía una declaración contra los recortes a la Universidad.
5. Dicho incidente fue ampliamente cubierto en video por miembros de la prensa, y del movimiento estudiantil, quienes difundieron los videos del incidente, particularmente en la red social Facebook.com;

Como parte de la investigación, observé y descargué videos del mencionado suceso publicados desde las siguientes páginas de Facebook.com:

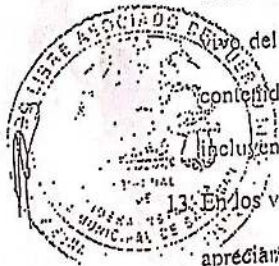
a. <https://www.facebook.com/dialogoupr>

b. <https://www.facebook.com/PulsoEstudiantilUPR>

c. <https://www.facebook.com/centrodecomunicacionestudiantil>



7. Las tres páginas antes mencionadas publicaron en Facebook.com sus respectivos videos mediante Facebook Live, una función que permite a los usuarios de Facebook.com transmitir en directo en formato de video.
8. La función de Facebook Live se puede usar desde cualquier cámara digital con capacidad de conectarse a la Web, pero suele ser utilizada por los usuarios a través de sus respectivos teléfonos móviles inteligentes si tienen cámara de video integrada y una conexión a Internet lo suficientemente potente como para transmitir videos en vivo en la web.
9. Facebook Live permite no solo la transmisión en vivo de un video, sino que abre un canal de comunicación bilateral en tiempo real mediante el formato de chat entre quien transmite el video y los visitantes de la transmisión, así como entre los mismos visitantes de la transmisión.
10. Los espectadores de las transmisiones de Facebook Live usualmente se enteran de la transmisión mediante un sistema de notificación instantáneas que les aparece en sus respectivos dispositivos electrónicos (celulares, tabletas, laptops, computadoras de torres, etc.) avisándole de que una página al cual ellos se han suscrito está transmitiendo en directo un video. Dicha notificación les alerta no solo de que la página está transmitiendo un video, sino que contiene una breve descripción del contenido de la transmisión que se está efectuando.
11. En mi experiencia tanto como agente investigador y como usuario de Facebook, sé que es práctica común que la persona que transmite un video en vivo mediante la función de Facebook Live sostenga una interacción con los espectadores de su transmisión, tanto mediante comunicación hablada en la misma transmisión del video, como por medio de mensajes escritos a través de la función del chat.
12. No podemos descartar que alguna de estas comunicaciones escritas mediante la función del chat de Facebook Live se hayan borrado posterior a la transmisión en vivo del suceso, pero, por mi experiencia, sé que Facebook podría proveernos el contenido de las cuentas cuya información y contenido se está solicitando incluyendo el que ha sido borrado.
13. En los videos descargados en las mencionadas tres páginas de Facebook se puede apreciar cuando los alegados estudiantes crearon una cadena humana alrededor de

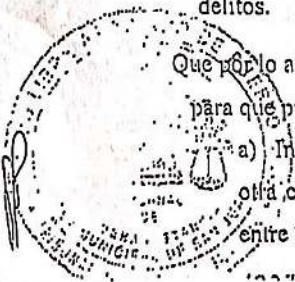


la mesa en donde se encontraban los miembros de la Junta de Gobierno con el fin de restringirle la libertad hasta que firmaran el documento por ellos redactado.

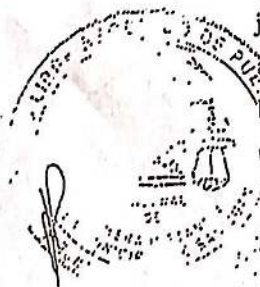
14. Que en todo este suceso, desde que el alegado grupo de estudiantes irrumpió en la reunión hasta que se fueron, pasaron alrededor de 30 minutos.
15. Por mi experiencia como agente, así como según los adiestramientos en redes sociales que he tomado, sé que Facebook tiene la capacidad de proveerle a las autoridades que lo soliciten mediante orden de registro y allanamiento tanto el contenido que se solicite (como en este caso el video), como información básica del usuario asociado a las cuentas o páginas que se investigan, tales como nombre, dirección, teléfono, email, entre otros, e información transaccional de las cuentas o páginas que se investigan tales como información de registro de las cuentas, Direcciones IP de cada una de las conexiones del usuario, fecha de publicación de contenido, entre otras informaciones relevantes que pudiera servir para establecer la identidad y control de la cuenta y sus usuarios.
16. En el caso específico que aquí atendemos, mediante la orden de registro que aquí solicito podemos obtener información precisa y certificada por Facebook de cuando se transmitió el video, qué persona administradora de la página transmitió el video, el contenido de la totalidad del video, así como el contenido de los comentarios que se publicaron tanto de la página como de su audiencia dentro de la transmisión del video. Esto nos ayudaría en la investigación no solo para probar el suceso captado en los videos que estamos solicitando, así como la naturaleza de la interacción entre las páginas y sus visitantes, y entre los visitantes de la página, lo cual también podría contener evidencia de la comisión de delitos.
17. Entiendo que estos videos publicados en las tres páginas de Facebook son evidencia de la comisión de los delitos de restricción de libertad agravada (art. 156 del Código Penal), motín (art. 242 del Código Penal de Puerto Rico) entre otros posibles delitos.

Que por lo anterior, se solicita una orden de registro y allanamiento contra Facebook, para que provea la siguiente información:

- a) Información del suscriptor, nombres de usuario e información de cualquier otra cuenta asociada a las siguientes cuentas de Facebook, para los periodos entre 26 de abril de 2017 a 28 de abril de 2017, UTC -0400:



- a. <https://www.facebook.com/dialogoupr>
- b. <https://www.facebook.com/PulsoEstudiantilUPR>
- c. <https://www.facebook.com/centro.decomunicacionestudiantil>
- b) Dirección de facturación, todo registro de facturas y pagos, dirección de servicio, número de teléfono y cualquier otra información del suscriptor para las cuentas descritas en el inciso anterior.
- c) Toda información almacenada electrónicamente, incluyendo correo electrónico, imágenes digitales, mensajes enviados y en la bandeja de entrada y cualquier otro archivo asociado con las cuentas de usuario descritas en el inciso (a), entre 26 de abril de 2017 a 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- d) Registro de todas las conexiones hechas por el usuario, así como toda la actividad electrónica asociada a cada una de las cuentas del usuario, incluyendo fechas y horas de conexión y fecha y hora de desconexión, navegador utilizado para acceso desde las cuentas asociadas al usuario, según en inciso (a) entre 26 de abril de 2017 a 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- e) Todas las localizaciones correspondientes a "Check-ins" hechos por el usuario o cualquiera de las cuentas asociadas a éste según el inciso (a); toda la "Meta Data" e información de localización, coordenadas de "GPS" de las publicaciones y todo documento audio-visual o visual que el usuario haya subido al portal cibernético de Facebook entre 26 de abril de 2017 a 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- f) Información de dispositivos utilizados, incluyendo el Sistema Internacional para la Identidad de Equipos Móviles (IMEI, por sus siglas en inglés), Identidad Internacional del Abonado a un Móvil (IMSI, por sus siglas en inglés), Identificación Única de dispositivo (UDID, por sus siglas en inglés) para dispositivos iOS, e Identificación de Android para dispositivos Android (Android ID) entre 26 de abril de 2017 a 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- g) Dirección "IP", fecha y hora asociada al inicio de las sesiones del usuario de Facebook identificado según el inciso (a) entre 26 de abril de 2017 a 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- h) Dirección "IP", fecha y hora asociada al finalizar las sesiones del usuario de Facebook identificado según el inciso (a) entre 26 de abril de 2017 a 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- i) Cualquier nombre alterno en la cuenta de usuario (ej. Apodos).
- j) Cualquier cambio realizado al nombre utilizado originalmente cuando se abrió la cuenta del usuario identificado según el inciso (a).
- k) Información del usuario añadido en la sección de "acerca de" del muro del usuario como estatus de relación, trabajo, educación, donde el usuario vive y más. Esto incluye cualquier actualización o cambio que el usuario hizo en el pasado y lo que está actualmente en la sección de "acerca de" del muro del usuario.



- l) Las fechas cuando la cuenta de usuario fue reactivada, desactivada, deshabilitada o borradas.
- m) Todas las sesiones activas guardadas, incluyendo fechas, horas, dispositivos, direcciones "IP", "machine cookie" e información de navegador.
- n) Cualquier nombre alterno que el usuario tiene en la cuenta de usuario (Ejemplo, apodo)
- o) Un registro de las conversaciones que el usuario ha tenido en el "chat" de Facebook (un historial completo está disponible directamente en el buzón de mensajes del usuario) entre 26 de abril de 2017 a 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- p) Los lugares que el usuario se ha registrado entre 26 de abril de 2017 a 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- q) La ciudad que el usuario a marcado en la sección de "acerca de" del muro del usuario entre 26 de abril de 2017 a 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- r) Mensajes que el usuario ha enviado y recibido en Facebook desde el 26 hasta el 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- s) Fotos que el usuario subió a la cuenta de usuario desde el 26 hasta el 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- t) Cualquier metadata que sea transmitida junto con las fotos subidas desde el 26 hasta el 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- u) Publicaciones publicada al muro del usuario por otra persona, como publicaciones de muro o enlaces compartidos desde el 26 hasta el 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- v) Publicaciones en el muro de otro usuario, como fotos, videos y actualizaciones de estatus entre 26 de abril de 2017 a 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- w) Búsquedas que el usuario hizo en Facebook entre 26 de abril de 2017 a 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- x) Cualquier actualización de estatus que el usuario publicó desde el 26 hasta el 28 de abril de 2017, UTC -0400.
- y) Dirección web de la cuenta de Facebook del usuario.
- z) Vídeos publicados por el usuario en su muro, incluyendo videos mediante la función Facebook Live, descripción de los videos, información de usuario, nombre de usuario e información de cuenta del administrador de la página que subió cada video, el contenido de los chat de cada video y la metadata de los videos desde el 26 hasta el 28 de abril de 2017, UTC -0400.



I find that the affidavit(s), or any recorded testimony, establish probable cause to search and seize the person or property.

- o) Photos user uploaded to user account from April 26, 2017 to April 28, 2017, UTC - 0400.
- p) Any metadata that is transmitted with user uploaded photos from April 26, 2017 to April 28, 2017, UTC -0400.
- q) Posts posted to user Timeline by someone else, like wall posts or links shared on user Timeline by friends from April 26, 2017 to April 28, 2017, UTC -0400.
- r) Posts posted to user Timeline by someone else, like wall posts or links shared on user Timeline by friends from April 26, 2017 to April 28, 2017, UTC -0400.
- s) Posts user posted to someone else's Timeline, like photos, videos and status updates.
- t) Any status updates user posted from April 26, 2017 to April 28, 2017, UTC -0400.
- u) User Facebook URL (ex: username or vanity for user account).
- v) Videos user posted to user Timeline, including Facebook Live videos, description of videos, subscriber information, username and account information of the page administrator who uploaded each video, the content of the chat of each videos and the metadata of the videos from April 26, 2017 to April 28, 2017, UTC -0400.

**NON-DISCLOSURE ORDER**

Facebook, INC IS ALSO COMMANDED not to notify any person (including the subscriber or customer to which the materials relate) of the existence of this order for 90 days because such a disclosure could:

- Endangering the life or physical safety of an individual
- Flight from prosecution
- Destruction of or tampering with evidence
- Intimidation of potential witnesses; or
- Otherwise seriously jeopardizing an investigation or unduly delaying a trial.

It is further ordered that this search warrant for records may be served via facsimile machine or by email

**SERVICE ONLINE**

It is further ordered that this search warrant for records may be served via Facebook's online records request service to any agent of Facebook, Inc.

The Court orders that any items seized during the lawful service of this search warrant be disposed in accordance with the law, by the Puerto Rico Police Department, Cybercrimes Crimes Unit and/or the Department of Justice of Puerto Rico, Cybercrimes Investigations Unit upon adjudication of the case. The officers serving the search warrant are also hereby authorized, without necessity of further court order, to return seized items to any known(s) if such items have been photographically documented.



AND TO SEIZE IT IF FOUND and bring it forthwith before me, or this court, at the courthouse of this court. The Search Warrant and incorporated Affidavit was sworn to as true and subscribed before me this 5 day of MAYO, 2017, at 9:30 a.m./p.m. Wherefore, I find probable cause for the issuance of this Search Warrant and do issue it.

\_\_\_\_\_ Night search approved: Yes X No \_\_\_\_\_

(Signature of Magistrate )

(Magistrate's Initials)

Judge of the Superior Court of San Juan Puerto Rico

1084



HON. RAFAEL E. JIMÉNEZ RIVERA  
JUEZ MUNICIPAL